



INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL MUNICIPIO
ESTATUTOS

MUNICIPIO DE CHAPARRAL
NIT: 800.100.053 - 1

INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL MUNICIPIO
DE CHAPARRAL
ESTATUTOS

HUMBERTO BUENAVENTURA LASSO
Alcalde Municipal

Cr 9 9-02; Comutador: (57) 82460290 / Telefax: (57) 82461309; Código postal: 735560 www.chaparral-tolima.gov.co - alcaldia@chaparral-tolima.gov.co - Twitter: @chaparralcaldia



INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL

ESTATUTOS

MUNICIPIO DE CHAPARRAL
NIT: 800.100.053 - 1

CAPÍTULO I.

NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO, FUNCIONES Y PATRIMONIO

ARTÍCULO 1º - NATURALEZA. El Instituto de Tránsito de Chaparral es un establecimiento público del orden municipal, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, encargado de organizar y dirigir lo relacionado con el tránsito y el transporte terrestre en la jurisdicción del Municipio de Chaparral, en ejercicio directo y autónomo en el respectivo territorio. Como entidad descentralizada del orden municipal le compete ejercer los derechos inherentes a su condición y que en materia de tránsito terrestre le sean asignados por el mandato legal al Municipio de Chaparral. Como entidad del derecho público, sus actos y contratación estará sometida a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo de conformidad con lo previsto en la Ley 1755 de 2015 y las disposiciones legales que la adicionen o la modifiquen.

ARTÍCULO 2º - DENOMINACIÓN. Para todos los efectos legales, la institución se denomina INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL, el cual se distingue con la sigla, ITTMC.

ARTÍCULO 3º - DOMICILIO. INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL tiene su domicilio en el Municipio de Chaparral, Departamento del Tolima, República de Colombia.

ARTÍCULO 4º - OBJETO. INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL tiene como objeto organizar, dirigir y controlar el tránsito y transporte dentro de la jurisdicción de Chaparral, velando por el cumplimiento de las disposiciones legales sobre la materia y ejercer las funciones que como ente le asigna el Código Nacional de Tránsito y demás disposiciones legales y reglamentarias en materia, de igual forma las Ordenanzas y Acuerdos Municipales relacionados a su objeto misional que modifiquen y/o adicionen.



INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL

ESTATUTOS

MUNICIPIO DE CHAPARRAL
NIT: 800.100.053 - 1

ARTÍCULO 5º - FUNCIONES.

1. Dirigir, organizar y controlar todo lo relacionado con el tránsito y transporte de personas y vehículos en el Municipio de Chaparral.
2. Velar por el cumplimiento de las disposiciones sobre la materia y rendir los informes que le soliciten las autoridades nacionales y departamentales, al igual que los entes de control, relacionadas con el objeto misional de la institución.
3. Velar porque se cumplan las disposiciones del Código Nacional de Tránsito y de la normatividad en materia vigente.
4. Adoptar las políticas y adelantar las acciones de Gestión de la Movilidad y Seguridad Vial, dentro de su jurisdicción, entre ellas el Planeamiento Vial, la Gestión de Control Vial y la Cultura Vial.
5. Adoptar las acciones para prestar el servicio de Registro de la Información de tránsito de la ciudad, referidas al Registro Automotor y el Registro de Conductores.
6. Expedir, modificar, cancelar y revalidar toda clase de licencias de tránsito para la conducción de motocicletas y vehículos, de acuerdo con los procedimientos y requisitos establecidos por el Código Nacional de Tránsito.
7. Entregar las placas y documentos previstos en la ley para los vehículos que requieran con licencia de tránsito.
8. Programar y ejecutar campañas pedagógicas y educativas masivas e individuales de seguridad vial para conductores y peatones.
9. Realizar cursos de capacitación sobre normas de tránsito.
10. Adelantar los procesos de cobro coactivo relacionados con infracciones en los términos previstos en la Ley 1066 de 2006 modificada por las Leyes 1537 de 2012 y 1438 de 2011, y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, y las demás disposiciones que las modifiquen y/o adicionen, y el procedimiento previsto en



INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL ESTATUTOS

MUNICIPIO DE CHAPARRAL
NIT: 800.100.053 - 1

la Ley 1730 de 2014, para la declaración de abandono de los vehículos inmovilizados por infracción de las normas de transite, cuando se estructuren los presupuestos previstos en la citada disposición legal, y las demás que la modifiquen o adicionen o la reglamenten.

11. Ejercer las funciones delegadas por el Alcalde de Chaparral y demás delegaciones que le sean realizadas por el Ministerio de Tránsito y Transporte. Todas las señaladas en la ley relacionadas con su objeto misional.
12. Todas las demás señaladas en la Ley relacionadas con su objeto misional.

PARAGRAFO: De acuerdo con la Ley, se entienden incluidos en el objeto social los actos directamente relacionados con el mismo y los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones legales o convencionalmente derivados de la existencia de la entidad o que complementen su objeto principal.

PARAGRAFO PRIMERO: La entidad no podrá constituirse en garante de obligaciones ajenas o garantizar o causionar con sus propios bienes obligaciones de terceros.

ARTÍCULO 6º - PATRIMONIO. El patrimonio del INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL está constituido por:

1. Los bienes que reciba o adquiera a cualquier título, previo cumplimiento de los requisitos legales.
2. Las transferencias que reciba de la Nación, del Departamento del Tolima y del Municipio de Chaparral.
3. Las donaciones que reciba de personas naturales o de derecho privado de origen legal y aportes que reciba del sector público.
4. Los ingresos por derechos por los servicios prestados y de los bienes de su propiedad.
5. Ingresos por infracciones al Código Nacional de Tránsito y Transporte.
6. Los demás ingresos que le asigne las leyes, Ordenanzas, Acuerdos y otros actos de entidades públicas.



INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL

ESTATUTOS

MUNICIPIO DE CHAPARRAL
NIT: 800.100.053 - 1

PARAGRAFO: Para el incremento de su patrimonio el Instituto podrá invertir sus propios recursos y los que en el mercado financiero u otra fuente adquiera, en toda clase de sociedades y empresas comerciales, industriales y de servicios y vincularse a otras sociedades mediante la adquisición o suscripción a cualquier título de acciones, cuotas sociales o partes de interés social, cualquiera que sea la naturaleza o tipo legal y sin importar el tipo de explotación o actividad económica, siempre y cuando sea lícita. (Favor consultar con el jurídico si no hay objeción legal)

CAPÍTULO II.

ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 7º. - DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN. El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL, el cual se distingue con la sigla, IMTTC, estará a cargo La Junta Directiva y del Director, quién será su representante legal, en los términos previstos en la Ley 489 de 1998, y las disposiciones legales que la adicionen o modifiquen.

ARTÍCULO 8º. - INTEGRACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DE INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL: LA JUNTA DIRECTIVA, ESTARÁ INTEGRADA POR:

1. Con derecho a voz y voto:

- a) El alcalde del Municipio de Chaparral o su delegado, quien lo presidirá.
- b) El Secretario de Planeación Municipal o su delegado.
- c) El secretario de Gobierno Municipal o su delegado.
- d) Un (1) representante designado por el Alcalde de Chaparral, de terna presentada por los Gerentes de las Empresas Transportadoras con Sede principal en el municipio de Chaparral.
- e) Un (1) representante del Comercio y la industria organizada, designado por el Alcalde de Chaparral de terna presentada por la Cámara de Comercio de Chaparral

2. Con derecho a voz, pero sin voto:

- a) El Director del INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL.



INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL

ESTATUTOS

MUNICIPIO DE CHAPARRAL
NIT: 800.100.053 - 1

PARAGRAFO 1.- Actuará como Secretario de la Junta Directiva, el Director del Instituto de Tránsito del Municipio de Chaparral ITMC, o quien haga sus veces, a quien corresponde el manejo y guarda de los documentos que sean del resorte del Consejo, y de los actos y decisiones que se adopten y de igual manera certificará sobre los actos de la Junta Directiva

PARAGRAFO 2.- Los Miembros de Junta Elegidos de las ternas serán designados para periodos de dos (2) años que podrán ser prorrogados conforme a las normas vigentes sobre la materia.

Artículo 9º. - FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA la Junta Directiva del INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL, **ITMC** es el órgano encargado de la dirección, control, formulación de políticas y de expedición de normatividad dentro del marco de su órbita legal, para garantizar a la comunidad una eficaz y adecuada prestación de los servicios y competencias asignadas a la entidad por la Ley, para lo cual cumplirá las siguientes funciones:

1. Formular, a propuesta del representante legal del INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL, la política general de la Entidad, los planes y programas que conforme a la Ley orgánica de planeación y a la Ley orgánica de presupuesto, deben proponerse para incorporarse a los planes sectoriales y mediante estos, al plan de desarrollo del Municipio de Chaparral, y vigilar y propender por su cumplimiento y ejecución.
2. Formular, a propuesta del representante legal del INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL, la política de mejoramiento continuo de la entidad, así como los programas orientados a garantizar el desarrollo administrativo.
3. Proponer al Gobierno municipal las modificaciones a la estructura orgánica, que considere pertinentes y adoptar los estatutos internos de la entidad y cualquier reforma que a ellos se introduzca, de conformidad con la ley, los actos de creación o reestructuración.
4. Aprobar o modificar la estructura y el organigrama, en desarrollo de esta función le corresponde definir los empleos necesarios para la buena marcha



INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL ESTATUTOS

MUNICIPIO DE CHAPARRAL
NIT: 800.100.053 – 1

de la entidad, fijar sus funciones y establecer los salarios, o proponerla a los organismos competentes cuando así diere lugar de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. Crear, modificar y suprimir los empleos de la planta de personal de la entidad, cuando las necesidades lo aconsejen.

5. Autorizar la constitución de préstamos al representante legal de la entidad, cuando la cuantía de estos supere los doscientos (200) SMMLV.
6. Fijar el valor de los servicios a cargo de la entidad, según los parámetros legales.
7. Fijar el incremento salarial de los empleados del INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL, respetando el límite máximo salarial establecido por el gobierno, guardando equivalencias con cargos similares el orden nacional, de manera que aquellas no puedan desbordar ese límite.
8. Autorizar al Director de la entidad para la enajenación de muebles e inmuebles o la limitación de dominio sobre ellos.
9. Autorizar la constitución de garantías sobre bienes de propiedad del Instituto para respaldar sus obligaciones.
10. Aprobar el proyecto de presupuesto anual de la entidad.
11. Aprobar o improbar las cuentas de fin de ejercicio que presente el Representante legal en las cuales debe incluirse el informe de gestión, los estados financieros de propósito general junto con las notas y el proyecto de inversión de las utilidades si a ello hubiere lugar. En caso de que en la reunión convocada para el efecto se formulen salvedades, se designará una comisión que podrá estar compuesta por miembros de la Junta Directiva o terceros, para que examine las cuentas y los estados financieros y rinda su concepto a la Junta Directiva en una reunión que deberá celebrarse a más tardar dentro de dos (2) meses siguientes. Aprobación de estados financieros, informes de gestión, planes de acción y manuales



INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL ESTATUTOS

MUNICIPIO DE CHAPARRAL
NIT: 800.100.053 - 1

12. Aprobar planes, programas o proyectos, orientados a buscar el bienestar del Instituto, donde pueda asociarse, fusionarse, participar en uniones temporales, consorcios y elaborar convenios con otras personas naturales o jurídicas que desarrollen el mismo o similar objeto. Debe ser concordante con el parágrafo del artículo 6.
13. Estudiar y aprobar reformas de los estatutos, con el quórum previsto en el artículo 12 del presente estatuto, en ningún caso inferior al legalmente ordenado, corresponde al representante legal cumplir las formalidades respectivas.
14. Controlar el funcionamiento general de la organización y verificar su conformidad con la política adoptada, requiriendo a la alta dirección cuando lo considere conveniente cuentas comprobadas de su gestión.
15. Las demás que les señale la ley, el acto de creación y estatutos internos.

Artículo 10º. – REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA la Junta Directiva se reunirá ordinariamente una (1) vez cada mes y extraordinariamente cuando sea convocada por su Director o previa solicitud de por lo menos tres de sus miembros.

PARÁGRAFO 1. – Las convocatorias para reuniones ordinarias y extraordinarias, serán realizadas por el presidente o en su ausencia por el secretario de la Junta, todas las convocatorias se realizarán por escrito, o por correo electrónico, o por aviso en cartelera, o por el medio más expedito que considere quien efectúe las convocatorias. Para las reuniones ordinarias, la convocatoria se realizará con una antelación de mínimo diez (10) días hábiles, mientras que para las reuniones extraordinarias, se realizará con mínimo tres (3) días calendario de antelación, en ambos casos, para el cómputo del término no se tendrá en cuenta ni el día en que se convoca ni el día de la reunión con la indicación de los temas a tratar.

PARÁGRAFO 2. - Podrán realizarse reuniones no presenciales cuando por cualquier medio todos sus miembros puedan deliberar o decidir por comunicación simultánea o sucesiva de acuerdo con lo que se regule en la materia por parte de la Junta Directiva utilizando cualquier medio electrónico y/o tecnológico. La sucesión de comunicaciones deberá ocurrir de manera inmediata de acuerdo con el medio empleado y en todo caso deberán quedar pruebas donde aparezca la



INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL

ESTATUTOS

MUNICIPIO DE CHAPARRAL
NIT: 800.100.053 - 1

hora, girador, mensaje o grabación magnetofónica donde queden los mismos registros.

PARÁGRAFO 3. - A las reuniones podrán asistir particulares y funcionarios de la entidad, cuando así lo determine la Junta Directiva o el Director, con el fin de informar o conceptuar sobre temas específicos.

Artículo 11º. – DENOMINACIÓN DE LOS ACTOS. Las decisiones La Junta Directiva se adoptarán por medio de Acuerdos, que llevarán la firma del Presidente y del Secretario de la misma. Los Acuerdos y Actas se numerarán sucesivamente con indicación del día, mes y año en que se expidan y estarán bajo la custodia del Secretario.

PARÁGRAFO. - De las reuniones de La Junta Directiva se dejará constancia en el Libro de Actas en las que se consigne lo ocurrido en las sesiones y las decisiones adoptadas.

Artículo 12º. – QUÓRUM DELIBERATORIO Y DECISORIO. La Junta Directiva requerirá para deliberar de la asistencia de la mitad más uno de los miembros que la integran. Sus decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes. En el evento en que exista empate para la toma de decisiones, el voto definitorio será el del Presidente La Junta Directiva o su delegado.

Artículo 13º. – CALIDADES, INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES DE LOS MIEMBROS. Los miembros La Junta Directiva que no ostenten la calidad de empleados públicos no adquieren por ese solo hecho dicha calidad.

PARÁGRAFO 1. – Los miembros La Junta Directiva que no tengan calidad de servidores públicos recibirán honorarios equivalentes a un (1) día de salario del señor Alcalde del Municipio de Chaparral, por asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias.

PARÁGRAFO 2. – La Junta Directiva y el Director estarán sujetos a las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Constitución Política y las leyes relacionadas.



INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL

ESTATUTOS

MUNICIPIO DE CHAPARRAL
NIT: 800.100.053 - 1

Artículo 15º. – DESIGNACIÓN DEL DIRECTOR. El Director del INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL, será agente del Alcalde del Municipio de Chaparral, su designación es de libre nombramiento y remoción, actuara como representante legal de la entidad.

Artículo 15º. – FUNCIONES DEL DIRECTOR. El Director del INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL, cumplirá todas aquellas funciones que se relacionen con la organización y funcionamiento que no se hallen expresamente atribuida a otra autoridad y en especial las siguientes:

1. Ejecutar las decisiones de La Junta Directiva, dictar los actos administrativos que le correspondan y realizar las actividades conducentes al cumplimiento del objetivo de la entidad.
2. Dirigir, coordinar, vigilar y controlar la gestión de todas las dependencias de la entidad.
3. Presentar para estudio y aprobación de La Junta Directiva el proyecto del presupuesto acompañado de los informes, proyectos de ejecución y los planes y programas requeridos para el desarrollo del objeto de este y que requiera la entidad.
4. Coordinar y velar por el buen manejo de los recursos que se reciban, y adoptar todos los mecanismos legales idóneos para el recaudo oportuno de los recursos que se generen en desarrollo de su objeto misional, y ordenar el gasto de la entidad de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.
5. Delegar funciones administrativas que no sean competencia de otros niveles de responsabilidad y que se requieran de conformidad con las disposiciones legales vigentes, sin perjuicio de reasumir estas funciones cuando lo crea conveniente.
6. Ordenar la ejecución de los planes, programas y proyectos elaborados para el cumplimiento de los objetivos de la entidad.
7. Nombrar, promover y remover a los funcionarios de la entidad, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.



INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL ESTATUTOS

MUNICIPIO DE CHAPARRAL
NIT: 800.100.053 – 1

8. Presentar al Alcalde y a la Junta Directiva, informes generales y periódicos sobre el desarrollo de la entidad.
9. Representar judicial y extrajudicialmente la entidad, constituir mandatarios y apoderados especiales que demande la mejor defensa de los intereses de la entidad, para representarla en asuntos judiciales o extrajudiciales de carácter litigioso, realizando directa o indirectamente, por cuenta propia o ajena, sola o mediante consorcios, uniones temporales o alianzas estratégicas con organizaciones no gubernamentales u organizaciones de la sociedad civil o entidades del sector privado, nacionales o extranjeras, todas aquellas actividades encaminadas a la defensa jurídica del Instituto.
10. Evaluar planes, programas o proyectos, orientados a buscar el bienestar del Instituto, donde pueda asociarse, fusionarse, participar en uniones temporales, consorcios y convenios con personas naturales o jurídicas para presentar a la Junta Directiva
11. Administrar los bienes y recursos que constituyen el patrimonio de la entidad y velar por la correcta aplicación de los recursos y la debida utilización de los bienes.
12. Ordenar los trámites de conformidad con las disposiciones legales vigentes, de todo lo relacionado con el otorgamiento de comisiones al exterior de los empleados de la entidad.
13. Convocar la Junta Directiva sesiones extraordinarias cuando lo estime conveniente.
14. Expedir los actos administrativos y celebrar los contratos que sean necesarios para el cumplimiento de las funciones y la ejecución de los programas de la entidad, conforme a las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias vigentes. En tal sentido el Representante Legal cuenta con atribuciones para realizar los actos y celebrar los contratos relativos al desarrollo del objeto social sin más limitaciones que las establecidas en los estatutos y en la Ley.



INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL ESTATUTOS

MUNICIPIO DE CHAPARRAL
NIT: 800.100.053 - 1

15. Participar en la creación de sociedades empresas de economía mixta y/o sociedades industriales y comerciales del estado, o cualquier otro tipo societario, para el desarrollo de proyectos y actividades inherentes a su objeto y misión, y suscribir los actos y contratos requeridos.
16. Promover y ordenar programas de capacitación técnica para funcionarios de la entidad en áreas que constituyen su objeto misional, y afines al objetivo de la misma, para estimular la incorporación de nuevas tecnologías, Métodos de trabajo, conceptos de reingeniería y calidad en la búsqueda permanente de un alto rendimiento empresarial.
17. Adoptar por Resolución el Manual de Funciones y. requisitos generales para los empleos públicos de los distintos niveles jerárquicos del INSTITUTO DE TRANSITO DE CHAPARRAL y sus modificaciones, conforme lo dispone la Ley 909 de 2004, y sus Decretos Reglamentarios, en especial el Decreto 1785 de 2014, Ley 1310 de 2009, las Resoluciones del Ministerio de Transporte Nros. 4548 de 2013 1943 de julio de 2014, y demás disposiciones legales, y reglamentarias que los modifiquen y/o adicionen.
18. Ejercer el control administrativo a la ejecución presupuestal de la entidad y velar porque la ejecución de los planes y programas institucionales se adelanten conforme a las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias, aprobadas por las autoridades administrativas competentes.
19. Someter a consideración y aprobación de La Junta Directiva, en los plazos fijados por la Ley y en su defecto los establecidos por el órgano de dirección, los estados financieros, los informes de ejecución presupuestal y los planes y programas de la empresa, de acuerdo con los estatutos y demás normas legales y reglamentarias, vigentes.
20. Las demás que se relacionen con la organización y funcionamiento de la entidad y el sector transporte que no estén expresamente atribuidas a otra autoridad.

Artículo 16º. – DENOMINACIÓN DE LOS ACTOS DEL DIRECTOR. Los actos y decisiones del Director adoptados en ejercicio de las funciones a él asignadas por la Ley, los presentes Estatutos y los Acuerdos La Junta Directiva, se denominarán



INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL

ESTATUTOS

MUNICIPIO DE CHAPARRAL
NIT: 800.100.053 – 1

Resoluciones, las que se numeraran consecutivamente, con indicación del día, mes y año en que se expiden. Su conservación y custodia estarán a cargo del Secretario General o de quien haga sus veces.

CAPÍTULO III. ESTRUCTURA Y RÉGIMEN DE PERSONAL

Artículo 17º. – ESTRUCTURA. La estructura del INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL es aprobada por Acuerdo de la Junta Directiva.

PARÁGRAFO 1: organigrama de la estructura Administrativa y Operativa del INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL.

CONFORMACIÓN DE LA PLANTA DE PERSONAL

1. NIVEL DIRECTIVO

Decreto 785/05 – Ley 1310/09 - Acuerdo-0008/19

CARGO	Nº CARGOS	CÓDIGO	GRADO	SMLMV
Director ITMC	1	050	13	3.8

2. NIVEL PROFESIONAL

CARGO	Nº CARGOS	CÓDIGO	GRADO	SMLMV
Profesional Universitario	3	219	11	2.6
Comandante de Tránsito	1	290	09	2.1

3. NIVEL TÉCNICO

CARGO	Nº CARGOS	CÓDIGO	GRADO	SMLMV
Técnico Operativo de Tránsito	1	339	7	2.0
Agente de Tránsito	9	340	7	2.0
Técnico administrativo.	1	407	7	2.0



INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL

ESTATUTOS

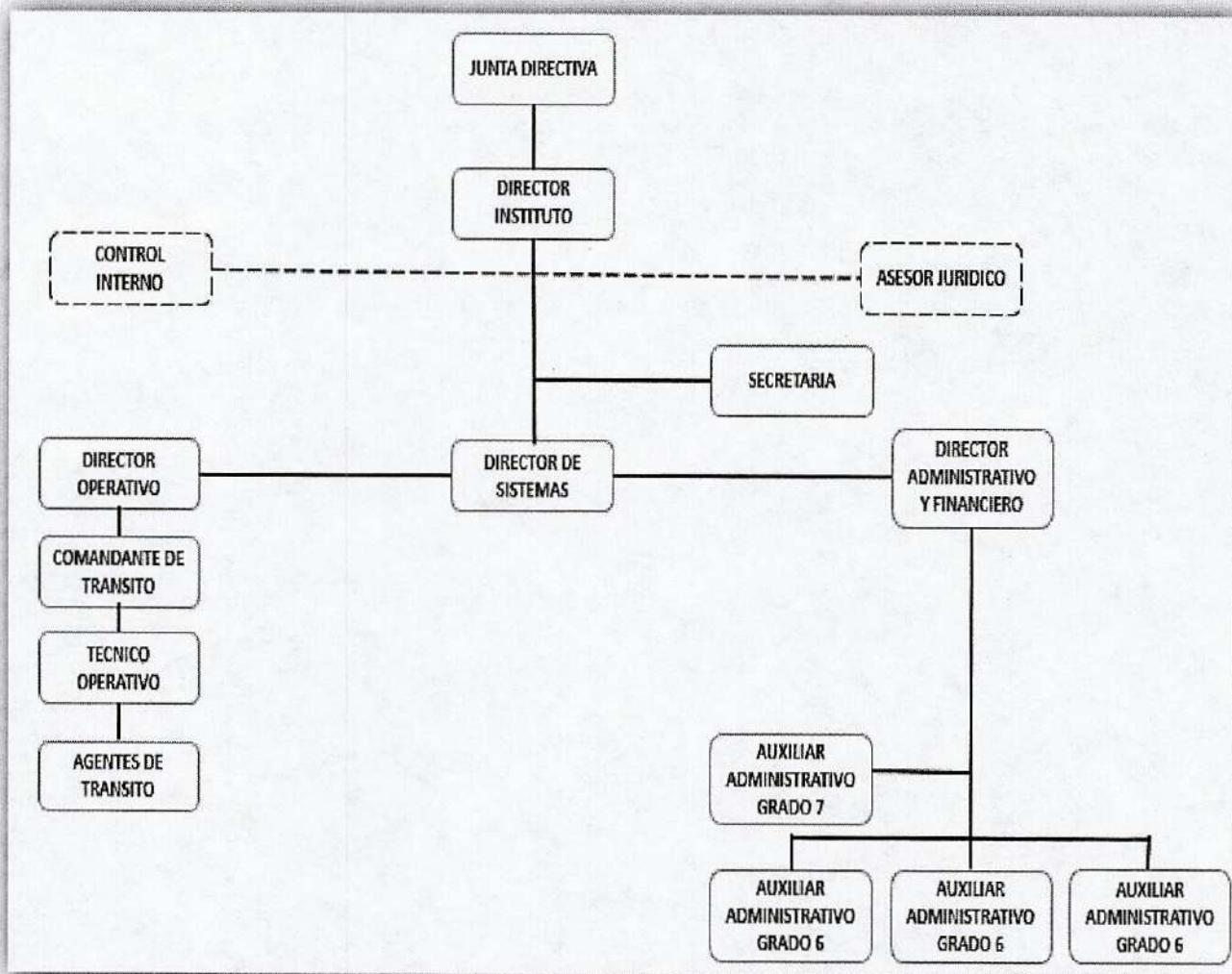
MUNICIPIO DE CHAPARRAL
NIT: 800.100.053 - 1

Técnico administrativo	3	407	6	1.6
------------------------	---	-----	---	-----

4. NIVEL ASISTENCIAL

CARGO	Nº CARGOS	CÓDIGO	GRADO	SMLMV
Secretaria	1	425	6	1.6

ORGANIGRAMA INSTITUTO DE TRANSITO DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL





INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL ESTATUTOS

MUNICIPIO DE CHAPARRAL
NIT: 800.100.053 - 1

Artículo 18º. – CLASIFICACIÓN DE LOS SERVIDORES. Para todos los efectos legales, las personas que prestan sus servicios al INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL tendrán el carácter de empleados públicos y, por consiguiente, estarán sujetos al régimen legal vigente para los mismos, atendiendo el principio rector previsto en el artículo 125 de la Carta Política.

Artículo 19º. – RÉGIMEN DISCIPLINARIO. Los empleados públicos del INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL están sujetos al régimen disciplinario único previsto en la Ley 1952 de 2019, por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, y demás normas concordantes en la materia.

Artículo 20º. – RÉGIMEN SALARIAL Y PRESTACIONAL. Los empleados públicos del INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL estarán sujetos al régimen de nomenclatura y clasificación de empleos, dispuesto por la Ley 909 de 2004, y sus decretos reglamentarios, y a las demás disposiciones que en materia de escala salarial.

Artículo 21º. – POSESIONES. El Director del INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL se posesionará ante el Alcalde de Chaparral. Los demás empleados los harán ante el Director o ante quien el funcionario delegue. Los miembros La Junta Directiva se posesionarán ante el Presidente De la Junta Directiva

CAPÍTULO IV.

CONTROL FISCAL, CONTROL INTERNO Y CONTROL ADMINISTRATIVO

Artículo 22º. – CONTROL FISCAL. La vigilancia del control fiscal le corresponde a la los entes de control que determine la ley.

Artículo 23º. – CONTROL INTERNO Y CONTROL ADMINISTRATIVO. El Control Interno y Administrativo se desarrollarán bajo el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) a través del Decreto 1499 de 201, Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, y demás normas concordantes en la materia.



INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL ESTATUTOS

MUNICIPIO DE CHAPARRAL
NIT: 800.100.053 – 1

CAPÍTULO V.

RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS ACTOS Y CONTRATOS

Artículo 24º. – ACTOS ADMINISTRATIVOS. Los actos administrativos que emita el INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL, para el cumplimiento de sus funciones están sujetos a la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. CPCA.

Artículo 25º. – RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN. Los contratos que celebre el INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL se regirán por el Estatuto General de Contratación establecido por la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás disposiciones que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Artículo 26º. – JURISDICCIÓN COACTIVA. EL INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL adoptara las reglamentaciones internas referidas al proceso administrativo de jurisdicción coactiva para hacer exigibles los créditos a su favor por razón del desarrollo de sus funciones como entidad descentralizada del orden Municipal, encargada de organizar y dirigir lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre en su jurisdicción, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 1066 de 2006 y sus modificaciones.

CAPÍTULO VI.

DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 26º. – CERTIFICACIONES. Los certificados sobre el ejercicios del cargo del Director, serán expedidos por el Secretario General de la Entidad, o quien haga sus veces, las de los miembros La Junta Directiva, por el Secretario La Junta Directiva y los referentes a los demás empleados los expedirá el funcionario a quien le corresponda conforme al Manual de Funciones de la entidad.



INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL ESTATUTOS

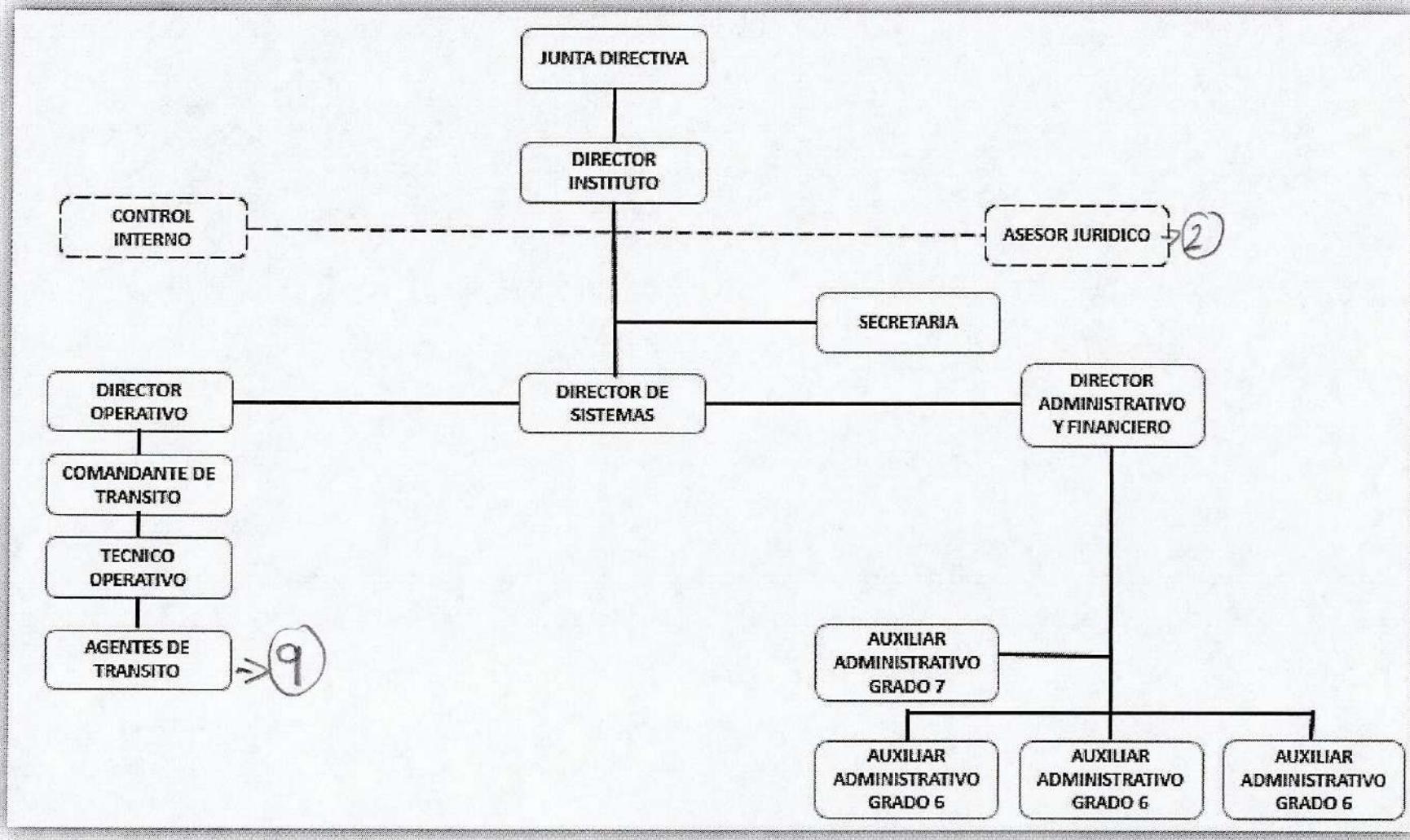
MUNICIPIO DE CHAPARRAL
NIT: 800.100.053 - 1

Cr 9 9-02; Conmutador: (57) 82460290 / Telefax: (57) 82461309; Código postal: 735560 www.chaparral-tolima.gov.co - alcaldia@chaparral-tolima.gov.co - Twitter: [@chaparralcaldia](https://twitter.com/chaparralcaldia)



MUNICIPIO DE CHAPARRAL
NIT: 800.100.053 - 1

ORGANIGRAMA INSTITUTO DE TRANSITO DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL





INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL
ESTATUTOS

MUNICIPIO DE CHAPARRAL
NIT: 800.100.053 - 1

INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL MUNICIPIO
DE CHAPARRAL

ESTATUTOS

HUMBERTO BUENAVENTURA LASSO
Alcalde Municipal

Elaboro: Ing. Diego Bayona, Asesor Externo

Reviso: Dr. GUSTAVO PATARROLLO, Asesor Jurídico

Dra. ANGELA LEZAMA OVIEDO, Asesora Administrativa y financiera

Aprobó: Dr. EDWIN LEONARDO AVILÉS GARCÍA, Secretario de Gobierno Municipal

Ampliar

